REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
FUNCIONARIO/A
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES

APRUEBA FINIQUITO DE

QUE SE INDICA. - /

PARRAL, 20 JUN 2023

1455
DECRETO AFECTO N° /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1.- El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior. -
2.- La Resolución N° 520 de 1996 que modifica Resolución N° 55 de 1992 de Contraloría General de la República. -
3.- El D.F.L. N ° 1 de 2003 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. -
4.- Las facultades que me confiere la ley Nª 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores. -
5.- Finiquito del Trabajador de fecha **12 De Diciembre de 2022.-**
6.- Lo dispuesto en el Artículo 52 de la ley 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
7.- La Jurisprudencia Administrativa de Contraloría General de la Republica que admite de manera excepcional, puedan dictarse actos administrativos con efecto retroactivo, cuando ellos tienen como único objeto, regularizar definitivamente situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que solo puedan solucionarse por esta vía.
8.- La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
9.- Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
10.- Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
11.- Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021."

DECRETO:

1.- APRUEBASE, el Finiquito celebrado con fecha **12 De Diciembre de 2022**, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL y don/a **TURQUESA AIDA DE VENUS PEREZ RETAMAL**, R.U.T. N [redacted] MONITORA DE AULA . –

2.- ESTABLECESE, que a partir del día **01 DE DICIEMBRE DE 2022,** el/la funcionario/a dejó de prestar servicios para el Departamento de Educación Municipal de Parral, por la causal establecida en el **Art. 159, N°4 del D.F.L.N°1 de 2003 (Código del Trabajo Actualizado), (Término del Plazo Convenido en el Contrato de Trabajo).-.-**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE EN SIAPER-MUN Y ARCHÍVESE.

SECRETARÍA MUNICIPAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

SIGNIFLOW.COM

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL ALCALDESA

SIGNIFLOW.COM

PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA

EVA
DISTRIBUCION:
Papel: 1.- Oficina Partes Municipalidad de Parral. 2.- Personal DAEM. 3.-Interesado.
Digital: 1.- Archivo DAEM Parral (yenifer.urrutia@daemparral.cl).
FUNCIONARIOS RESPONSABLES

ABOGADA	JEFE DAEM
GLORIA MORA PARRA	FELIPE CORREA URRUTIA
JURÍDICO DAEM V°B° PARRAL SIGNIFLOW.COM	DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL JEFE DAEM DAEM PARRAL SIGNIFLOW.COM

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

Se deja constancia que el presente finiquito no producirá el efecto de poner término al contrato de trabajo, si el empleador no hubiera efectuado el integro de las cotizaciones previsionales correspondientes

FINIQUITO DE TRABAJADOR

En Parral a **12 de diciembre de 2022**, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, DEPARTAMENTO EDUCACION,** R.U.T. N° 69.130.700-K,) representada legalmente por Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad Número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guión cuatro ([redacted], ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad" o "el Empleador" y por la otra parte don/a **TURQUESA AIDA DE VENUS PEREZ RETAMAL**, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] **3**, se acuerda el siguiente finiquito:

PRIMERO: Don(a) **TURQUESA AIDA DE VENUS PEREZ RETAMAL** declara haberle prestado servicios a **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL D.A.E.M.** en calidad de **MONITORA DE AULA** del establecimiento **IGNACIO URRUTIA,** desde el **01 DE AGOSTO DE 2022** hasta el **30 DE NOVIEMBRE DE 2022**, fecha esta última de terminación de sus servicios por la siguiente causa, de acuerdo a lo dispuesto en el **Art. 159, N° 4 del D.F.L. N° 1 de 2003 (Código del Trabajo Actualizado) (Termino del Plazo Convenido en el Contrato de Trabajo).**

SEGUNDO: Don(a) **TURQUESA AIDA DE VENUS PEREZ RETAMAL** declara haber recibido a su entera satisfacción de parte de la **Ilustre Municipalidad de Parral, Departamento de Educación, la totalidad de las remuneraciones correspondientes al mes de noviembre de 2022 por transferencia electrónica a su cuenta bancaria.**

TERCERO: Don(a) **TURQUESA AIDA DE VENUS PEREZ RETAMAL** deja constancia que durante todo el tiempo que le prestó servicios a la **D.A.E.M** de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL.,** recibió de ésta, correcta y oportunamente el total de las remuneraciones convenidas, de acuerdo con su contrato de Trabajo, clase de trabajo ejecutado, reajustes legales, pago de asignaciones familiares autorizadas por la respectiva Institución de Previsión, horas extraordinarias cuando las trabajó, feriados legales, gratificaciones y participaciones, en conformidad a la Ley y que nada se le adeuda por los conceptos antes indicados ni por ningún otro, sea origen legal o contractual derivado de la prestación de sus servicios, y motivo por el cual, no teniendo reclamo ni cargo alguno que formular en contra de la Ilustre Municipalidad de Parral Departamento de Educación, le otorga el más amplio y total finiquito, declaración que formula libre y espontáneamente, en perfecto y cabal conocimiento de cada uno y de todos sus derechos.

CUARTO: Por otra parte, de conformidad a lo dispuesto en la ley N°21.389 que crea el Registro Nacional de deudas de pensiones de alimentos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el sistema de pago de las pensiones de alimentos, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, declara que no se encuentra sujeta a la obligación de retener judicialmente pensión de alimentos respecto de don **TURQUESA AIDA DE VENUS PEREZ RETAMAL**, que su vez, declara que no mantiene deudas pendientes por este concepto.

AUTORIZACION NOTARIAL AL REVERSO

QUINTO: La personería de doña **PAULA RETAMAL URRUTIA** para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en Acta de proclamación de fecha 16 de junio del 2021 ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021 y en la declaración de asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021".-

Para constancia firman las partes el presente finiquito en tres ejemplares, quedando dos de ellos en poder del empleador y el otro en poder del trabajador(a).

TURQUESA AIDA DE VENUS PEREZ RETAMAL
C.N.I. Nº [redacted]

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
ALCALDESA

I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL - DEPTO. DE EDUCACION
RUT Nº 69.130.700-K, representada legalmente
Por su Alcaldesa PAULA RETAMAL URRUTIA
C.N.I. Nº [redacted]

Firmó hoy ante mi y ratificó el presente finiquito el extrabajador individualizado precedentemente -PARRAL, 19 JUN. 2023

MARIA JULIA VILLALOBOS GUZMAN
NOTARIO PÚBLICO INTERINO
PARRAL - CHILE